



**VISTO:**

El Expediente N° 01201-0009029-0 del registro del Sistema de Información de Expedientes en cuyas actuaciones el Doctor Alfredo E. Zurita solicita una concesión de área para realizar prospecciones e investigaciones paleontológicas en territorio santafesino; y

**CONSIDERANDO:**

Que esta petición se realiza en el marco del proyecto "Los vertebrados Cuaternarios de la cuenca del río Carcarañá (provincia de Santa Fe ) Diversidad, filogenia y bioestratigrafía";

Que la Ley Nacional N° 25.743 y el Decreto N° 1.022/04 de Protección del Patrimonio Arqueológico y Paleontológico regulan esta materia y, en tal sentido, el Artículo 6°) de la norma legal mencionada en primer término establece que son facultades exclusivas de las provincias otorgar, a través de sus organismos competentes, las concesiones para prospecciones e investigaciones, siendo necesario obtener previamente una concesión emanada de la autoridad competente según el ámbito jurisdiccional donde se encuentren los restos y yacimientos objeto de estudio;

Que en el marco de la Ley N° 13.509 – Artículo 28°), Inciso 4), corresponde a esta Cartera entender en la administración, registro, conservación, defensa y difusión del patrimonio histórico, artístico y cultural de la provincia;

Que, asimismo, la Secretaría de Producciones, Industrias y Espacios Culturales, a través de sus diversas dependencias, debe entender en la aplicación de los marcos normativos nacionales y provinciales vinculados al patrimonio histórico cultural, arqueológico y paleontológico, así como en el desarrollo e implementación de políticas de preservación, promoción y difusión de dicho patrimonio santafesino de acuerdo al Decreto N° 0172/15;

Que el interesado expresan que la investigación paleontológica se llevará a cabo en una misma área del territorio santafesino delimitada por los siguientes puntos: 32° 26' 14,25" S – 60° 48' 16,72" O; 32° 30' 0,20" S – 60° 47' 7,38" O; 32° 39' 53,02" S – 60° 47' 48,28" O; 33° 11' 22,92" S – 61° 33' 5,92" O; 33° 2' 22,34" S – 61° 49' 17,09" O ; 32° 59' 5,69" S – 61° 47' 31,01" O ;

Que son objetivos generales de la investigación el estudio y análisis bioestratigráfico y tafonómico de los vertebrados fósiles del Cuaternario en el área mencionada y que pretende aumentar el conocimiento de la geología y paleontología de este sector de la provincia desde una perspectiva multidisciplinaria, con miras a alcanzar conclusiones mejor fundadas a la vez que proponer hipótesis más sólidas sobre el tema;

MARIA de los ANGELES GONZALEZ  
Ministra de Innovación y Cultura  
PROVINCIA DE SANTA FE



*Provincia de Santa Fe*  
Ministerio de Innovación y Cultura

Que además de promover el fortalecimiento de las colecciones locales y regionales existentes, tanto por el aumento del número de piezas así como por los datos más precisos asociados a los nuevos ejemplares;

Que los materiales exhumados serán depositados en instituciones de las localidades donde fueran recuperados o en el lugar más cercano con las condiciones adecuadas;

Que la metodología de trabajo descripta prevé las siguientes actividades: prospección y explotación de los yacimientos conocidos y otros eventuales, registro de los hallazgos de fósiles mediante georeferenciamiento (GPS) fotografía y elaboración de perfiles estratigráficos con apoyo en esquemas conocidos, toma de muestras para datar y compilar información tafonómica, significativa en los procesos de formación de sitios;

Que para el trabajo en laboratorio se propone la preparación de materiales y determinación anatómicas y sistémicas mediante comparaciones con las colecciones de referencia del Museo e La Plata y del Museo Argentino de Ciencias Naturales "Bernardino Rivadavia" y consulta a especialistas;

Que se destaca la formación académica del interesado y la de los miembros de su equipo de trabajo, quienes adjuntan sus antecedentes y el aval académico de la Universidad Nacional del Nordeste, que acredita la propuesta de trabajo que encuadra el pedido de concesión de área y es titular de un proyecto de investigación aprobado por Resolución del Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas (CONICET), referido al tema de la presente solicitud;

Que el Dr. Zurita deja constancia en autos que en caso de realizar tareas de exploración y/o excavación inherentes a su proyecto en tierras que sean de propiedad de alguna comunidad de pueblos originarios, contarán con el aval de las mismas para llevarlas a cabo, en tanto corresponde a la Secretaría de Producciones, Industrias y Espacios Culturales verificar que se tramiten los permisos respectivos y dar parte al Instituto Provincial de Aborígenes Santafesinos (IPAS) para su conocimiento y según el criterio del INAPL expresado en Nota N° 631/12 remitida a esta cartera ministerial;

Que la mencionada concesión no deberá tener carácter exclusivo, según lo previsto en el art 28° de la Ley 25743 y el Decreto N° 1022/04, dado que se trata de un área dentro de la cual, en parte, se encuentran en desarrollo otros proyectos;

Que el interesado deberá denunciar los sitios y/o yacimientos en los que prevé trabajar a priori, la época de realización de las tareas de prospección y excavación en los sitios a estudiar, en tanto coincidan con los proyectos en desarrollo: a) "Los vertebrados terrestres y acuáticos del Pleistoceno de la provincia de Santa Fe, comparaciones en sistemática, estratigrafía, bioestratigrafía, paleobiogeografía y geocronología de los registros procedentes en el área Chaco austral y la Pampa norte" dirigido por el Ing Raúl Ignacio Vezzosi, y b) "Vertebrados del Cuaternario del Sureste de la provincia de Santa Fe: diversidad, bioestratigrafía y evolución" dirigida por la Dra. Brenda S. Ferrero, a la vez que coordinar con ellos el desarrollo de la actividades a fin de adecuarlo al progreso de las acciones de campo en todos los casos;

MARÍA DE LOS ÁNGELES GONZÁLEZ  
Ministra de Innovación y Cultura  
PROVINCIA DE SANTA FE



Provincia de Santa Fe  
Ministerio de Innovación y Cultura

Que deberá presentar informes anuales ante la Secretaría de Producciones, Industrias y Espacios Culturales dando cuenta de los avances en el desarrollo de sus proyectos, así como un informe final al término de la presente concesión de área, ya que esta información será de gran utilidad al momento de evaluar nuevas solicitudes y permitirá a esta Cartera cumplir con mayor exactitud las misiones que le confía la legislación vigente;

Que se ha cumplimentado con los requisitos estipulados en el Artículo 24° de la Ley 25.743/03;

Que ha intervenido la Dirección General de Recursos Naturales y Ecología de la Secretaría de Medio ambiente, la que expresa que el área en que realizará los trabajos el Dr. Zurita se encuentra protegida bajo la Ley 12.175, la que en su Capítulo XII de "Las reservas hídricas naturales", Artículo 49° determina que " las reservas hídricas naturales tendrán como objetivo conservar las mejores condiciones de sus características naturales más importantes", motivo por el cual, las muestras colectadas en este proyecto así como los métodos a emplear deberán ser de investigación científica y bajo ningún aspecto serán utilizadas para beneficios comerciales, económicos, industriales o similares, debiendo conservar las mejores condiciones de sus características naturales, además de presentar un informe a la mencionada Dirección General de Recursos Naturales y Ecología de los resultados obtenidos y depositar el material recolectado en instituciones oficiales como lo son los Museos Provinciales de Ciencias Naturales "Florentino Ameghino" de Santa Fe y "Ángel Gallardo" de Rosario, ambos dependientes de este Ministerio;

Que ha tomado intervención la Dirección General de Asuntos Jurídicos mediante Dictamen N° 50 /2016;

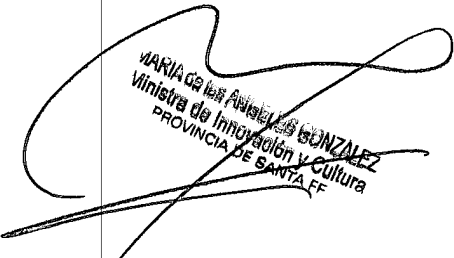
Atento a ello,

#### LA MINISTRA DE INNOVACIÓN Y CULTURA

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°:** Otorgar la concesión de área al Dr. Alfredo Eduardo Zurita DNI. N° 24.259.024 para la realización del proyecto de investigación "Los vertebrados Cuaternarios de la cuenca del río Carcarañá (provincia de Santa Fe) Diversidad, filogenia y bioestratigrafía"; de la Provincia de Santa Fe, en la zona establecida por los puntos: 32° 26' 14,25" S – 60° 48' 16,72" O; 32° 30' 0,20" S – 60° 47' 7,38" O; 32° 39' 53,02" S – 60° 47' 48,28" O; 33° 11' 22,92" S – 61° 33' 5,92" O; 33° 2' 22,34" S – 61° 49' 17,09" O ; 32° 59' 5,69" S – 61° 47' 31,01" O, por un plazo de hasta tres (3) años de duración a partir de la presente resolución.

**ARTÍCULO 2°:** Establecer que la presente concesión no tiene carácter exclusivo, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 28 de la Ley 25743 y el Decreto N° 1022/2004 y que el señor Zurita deberá comunicar y denunciar a priori los sitios y/o yacimientos en los que prevé trabajar e informar la época de realización de los trabajos de prospección y excavación, en tanto coincidan con los denunciados por otros investigadores, a fin de coordinar tareas.

  
MARIA GRACIELA GONZALEZ  
Ministra de Innovación y Cultura  
PROVINCIA DE SANTA FE



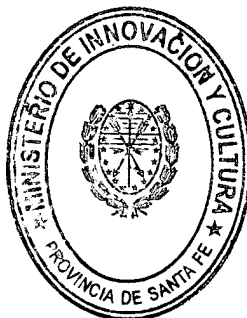
*Provincia de Santa Fe*  
Ministerio de Innovación y Cultura

**ARTÍCULO 3º:** Establecer que el investigador deberá presentar informes anuales a la Secretaría de Producciones, Industrias y Espacios Culturales dando cuenta de los avances en el desarrollo de su proyecto y también un informe final, al término de la presente concesión de área, en tanto los mismos se consideran información trascendente al momento de evaluar nuevas solicitudes.

**ARTÍCULO 4º:** Disponer que el interesado deberá presentar un informe final a la Dirección General de Recursos Naturales y Ecología de la Secretaría de Medio Ambiente de los resultados obtenidos y depositar el material recolectado en instituciones oficiales como lo son los Museos Provinciales de Ciencias Naturales "Florentino Ameghino" de Santa Fe y "Ángel Gallardo" de Rosario, ambos dependientes de este Ministerio.

**ARTÍCULO 5º:** Comunicar la presente concesión al Instituto Nacional de Antropología y Pensamiento Latinoamericano y al órgano de aplicación.

**ARTÍCULO 6º:** Hágase saber y archívese.



MARÍA de los ANGELES GONZÁLEZ  
Ministra de Innovación y Cultura  
PROVINCIA DE SANTA FE